



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2276/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0004767, Ent. N° 3512/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional relacionadas con la Licitación Pública N° 124/21 convocada para el “Suministro de reactivos e insumos para biología molecular con equipo en préstamo” que se detallan en el Anexo I, para abastecer 24 meses a partir de su adjudicación, con opción a prórroga por hasta 24 meses adicionales, respecto a uno, varios o la totalidad de los ítems;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 62/021 del Director Nacional de Sanidad de las FFAA de fecha 4/05/2021 por la que convoca al llamado y aprueba el pliego particular de Condiciones se dispone asimismo que las publicaciones se verifiquen con no menos de 15 días hábiles de acuerdo al art. 51 del TOCAF;

2) que cumplido el requisito de publicidad conforme a lo dispuesto por el mencionado artículo 51 del T.O.C.A.F., con antelación suficiente y cursado invitaciones, al acto de apertura efectuado con fecha 27/05/2021, se presentaron las firmas: BIKO S.A., CABINSUR S.A. (BIODIAGNÓSTICO) y ROCHE INTERNACIONAL LTD.;

3) que de acuerdo al informe de la Comisión Receptora de Ofertas de fecha 4/06/2021, resulta que de las tres ofertas presentadas, sólo BIKO S.A. y CABINSUR S.A. (BIODIAGNÓSTICO) se ajustan a las bases del llamado (PCP);



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1) ROCHE INTERNACIONAL LTD., no se ajusta en virtud de que cotiza únicamente por el ítem 3, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula 11.1 del P.C.P. que establece que “La Administración adjudicará el procedimiento a una única empresa”. Tampoco adjunta folletos técnicos, manual de usuario y manual técnico exigidos en las cláusulas 2.1.4 y 8.2.5 Anexo II Nota II y Anexo III “Especificaciones Técnicas” del PCP que exigía que los mismos debían ser adjuntados previo al Acto de Apertura de Ofertas, de no ser presentados, la oferta no sería tenida en cuenta (cláusula 2.1.4);

4) que luce Historial de artículos, elaborado por la Gestión de Proveedores de la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Armadas y cuadro comparativo de ofertas;

5) que se adjunta informe técnico de fecha 11/06/2021 y planillas de evaluación de propuestas en cuanto al cumplimiento de cada uno de los requisitos excluyentes; surgiendo de las mismas que CABINSUR SA en su propuesta 2, no cumple en los ítems 1 a 5, en razón de no presentar certificado de registro del reactivo de extracción;

6) que se adjunta tabla de ponderación;

7) que según Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 6/08/2021, analizadas las ofertas, concluye que:

7.1) quedó excluida por aspectos formales, la oferta presentada por la firma ROCHE INTERNACIONAL LTD., según informe de la comisión receptora de ofertas de fecha 4/06/2021;

7.2) de las ofertas formalmente válidas, se recomienda adjudicar a la firma BIKO S.A. los ítems: 1 por \$ 607.200; 2 por \$ 303.600; 3 por \$ 1.530.144. Por ser las ofertas más económicas. ítem 4 por \$ 4.371.840 por informe técnico y 5 por \$ 39.152.256 por ser la oferta más económica;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.3) para los insumos solicitados, se incluye equipo en préstamo con instalación, mantenimiento, asesoramiento, capacitación y adiestramiento del personal que lo utilizará;

8) que de las actuaciones resulta que la Administración realizó el control del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado "Activo" de la adjudicataria, no constando en el mismo el informe respecto del artículo 3° de la Ley N° 18.244 (deudores alimentarios);

9) que luce resolución N° 595/021 de fecha 16/009/2021 adoptada por el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el cual - al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 inciso primero, 68 y 70 del T.O.C.A.F., artículo 468 de la Ley N° 15.903 del 10/11/1987 y artículo 102 de la Ley N° 17.556 del 18/11/2002, adjudica la presente licitación a la firma BIKO S.A., de acuerdo al detalle que surge en la misma, por un monto de \$ 45.965.040 IVA incluido. De optarse por hacer uso de la prórroga por hasta 24 meses adicionales, el monto de la adjudicación ascendería a \$ 91.930.080;

9.1) el gasto será atendido con financiación 1.8 "Fondo de Terceros" y se imputará a los "Objetos del Gasto" 159 y 154, dejando expresa constancia de tener efectiva financiación dentro de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 (artículo 19 del T.O.C.A.F.);

9.2) el presente gasto no será ejecutado hasta la intervención preventiva por este Tribunal;

10) que se adjunta documento de Afectación N° 1924 de fecha 13/09/21 por la suma de \$ 45.965.040, Financiación 1.8 "Fondos de Terceros", por el plazo de ejecución de 24 meses, con opción de prórroga por 24 meses más. Documento suscrito y controlado por la C.G.N el 27/09/2021;

11) que la empresa adjudicataria en su propuesta económica estableció que los precios cotizados son en moneda nacional y se



TRIBUNAL DE CUENTAS

ajustarán según la variación del coeficiente del I.P.C., acogándose a la cláusula 3.3 del P.C.P.;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación se ajusta a las normas de contratación administrativa y encuadra en lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes del T.O.C.A.F.;

2) que las ofertas presentadas fueron evaluadas y ponderadas conforme a lo establecido en el Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el cual se ajusta a lo preceptuado en el artículo 48 del T.O.C.A.F.;

3) que las presentes actuaciones se adecuan conforme a lo establecido en la normativa precitada;

4) que del certificado emitido por el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) respecto de la adjudicataria, no surge el control respecto del artículo 3° de la Ley N° 18.244 (deudores alimentarios);

5) que la resolución adoptada no tuvo en cuenta el ajuste de precios previsto en el P.C.P. y al cual se acogió la adjudicataria;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto de hasta \$ 91.930.080, impuestos incluidos y actualizable de acuerdo al pliego y a la propuesta económica de la adjudicataria, a favor de BIKO S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del control del artículo 3° de la Ley N° 18.244 (deudores alimentarios) y verificación del cumplimiento del art. 46 del TOCAF;

2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 5);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar al Contador Auditor;
- 4) Devolver las actuaciones. -

CLC

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General